



DECRETO N° 0104 DE 2017
"Por medio del cual se nombra un docente en provisionalidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la certificación en materia educativa establecida en la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 305 de la Constitución Política, es función del Departamento de Córdoba, administrar el servicio público educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias; en tal virtud, le corresponde a través de la Secretaría de Educación Departamental, la administración de la planta de personal docente y directivo docente estatal dentro de su jurisdicción.

Que La Constitución Política en su artículo 125 determina que " Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes".

Que no obstante lo anterior, excepcionalmente la entidad territorial tiene la facultad de efectuar nombramientos por fuera del concurso de mérito, cuando un docente en propiedad se encuentre en una situación administrativa que lo separe temporalmente del cargo, entre otras razones.

Que mediante Decreto N° 0721 de fecha 12/10/2016, fue declarada la vacancia temporal del cargo en el área de BÁSICA PRIMARIA ocupado por el señor ANTONIO RAMÓN SIERRA PÉREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 6.892.108, en la Institución Educativa PABLO SEXTO del Municipio de Ayapel, sede principal, Población Mayoritaria.

Que por lo anterior y de conformidad con la Certificación de fecha 16/02/2017, expedida por el Secretario de Educación Departamental, en la Institución Educativa PABLO SEXTO del Municipio de Ayapel, sede principal, Población Mayoritaria, existe una plaza en el Área de BÁSICA PRIMARIA, que se encuentra en vacancia temporal como consecuencia de la comisión y encargo del señor ANTONIO RAMÓN SIERRA PÉREZ como Coordinador en la misma Institución Educativa.

Que el parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 Decreto No. 490 del 28 de marzo de 2016, emanado del Ministerio de Educación Nacional, estipula que "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que en aras de no afectar el desarrollo de las actividades curriculares y garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa PABLO SEXTO del Municipio de Ayapel, se hace necesario nombrar provisionalmente a un docente en el área de BÁSICA PRIMARIA, hasta que termine la comisión y encargo otorgada.

Que la señora LEIDY YOLID PEÑATE PERALTA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.066.510.196, puso a consideración de la Secretaría de Educación Departamental su hoja de vida para ocupar un cargo de docente en el área de BÁSICA PRIMARIA, con el fin de suplir la plaza generada por la comisión y encargo del docente ANTONIO RAMÓN SIERRA PÉREZ, la cual fue revisada por la Administradora de Planta SED, quien constató que el aspirante reúne los requisitos para acceder al cargo, tal como consta en el Certificado de fecha 16/02/2017, expedido por el Secretario de Educación Departamental.

Que de conformidad con el Certificado de fecha 16/02/2017, la docente LEIDY YOLID PEÑATE PERALTA acreditó con su hoja de vida, como Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, que le da el derecho a percibir la asignación mensual de \$1.624.511, establecida en el Decreto N° 120 de 26 de enero de 2016.



DECRETO N° 01104 DE 2017
"Por medio del cual se nombra un docente en provisionalidad"

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente a la docente LEIDY YOLID PEÑATE PERALTA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 1.066.510.196, para ocupar provisionalmente el cargo de Docente en el Área de BÁSICA PRIMARIA, en la Institución Educativa PABLO SEXTO del Municipio de Ayapel, sede principal, Población Mayoritaria, en reemplazo del señor(a) ANTONIO RAMÓN SIERRA PÉREZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que el Rector de la Institución Educativa PABLO SEXTO del Municipio de Ayapel, en ejercicio de sus de funciones, traslade al docente a otra sede de la Institución Educativa, deberá notificar por escrito a la Secretaria de Educación Departamental, a fin de hacer la actualización en el sistema humano.

PARAGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional de la docente LEIDY YOLID PEÑATE PERALTA, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia, y el titular se reintegre al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación básica mensual que devengará el docente que por este acto se nombra, será de \$ 1.624.511 conforme a la escala salarial establecida en el Decreto N° 120 de 26 de enero de 2016 y el título académico acreditado al momento del presente nombramiento, sin que en ningún caso implique inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO TERCERO: La docente LEIDY YOLID PEÑATE PERALTA, deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Gestión Administrativa, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental y al rector de la Institución Educativa, a fin de que una vez posesionado el docente, sea incluido en la nómina que se cancela con recurso del SGP.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto se notificará a la docente LEIDY YOLID PEÑATE PERALTA, de conformidad con los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

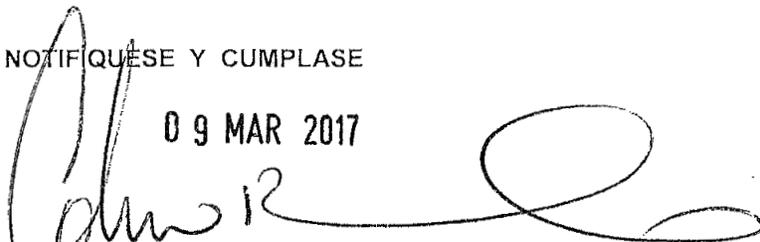
AERTICULO SEXTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y será publicado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

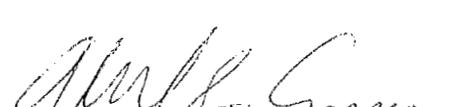
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los,

09 MAR 2017



EDWIN BESAILE FAYAD
Gobernador



ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: J Rodríguez - Prof. Universitario SED

Proyecto: Ángela Muñoz - Prof. Especializado
Líder Jurídico SED

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA